



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción a nuevo apoyo en la línea aérea de 13,2 KV S.C. «4654-1 Berganzo» entre los apoyos n.º 1379 y n.º 1380 y nuevo CTIC «Uzquiano Burgos» (170025210) en el término municipal del Condado de Treviño (Burgos).

Expte.: ATCT/3771.

Antecedentes de hecho.–

1. – La compañía I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitó con fecha 21 de enero de 2022 autorización administrativa previa y de construcción de nuevo apoyo en línea aérea de 13,2 kV «4654-1 Berganzo» entre los apoyos n.º 1379 y n.º 1380 y nuevo CTIC «Uzquiano Burgos» (170025210).

2. – Por parte de este Servicio Territorial se envía separata a la Confederación Hidrográfica del Ebro y se le reitera. Asimismo se envía copia del proyecto al Ayuntamiento de Condado de Treviño y se le reitera.

3. – La distribuidora aporta acuerdos obtenidos con los propietarios afectados por el trazado de la línea por lo que no van a solicitar declaración de utilidad pública.

Antecedentes de hecho.–

1. – Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las delegaciones territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del servicio territorial competente en materia de energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– R.D. 223/2008 de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.



– R.D. 337/2014 de 9 de mayo, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Por todo lo anteriormente expuesto, vista la legislación de general y particular aplicación el jefe del Servicio Territorial, a propuesta de la técnico facultativo, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. a la instalación citada en el asunto, cuyas características principales son las siguientes:

– Instalación de un nuevo apoyo T1 entre los apoyos existentes n.º 1379 y n.º 1380. Se regularán los conductores existentes tipo LA-78 en los vanos comprendidos entre los apoyos n.º 1379 y T1 y entre el T1 y n.º 1380. La longitud a regular suma un total de 112 metros en simple circuito. Nuevo tendido subterráneo con origen en el nuevo apoyo T1 y final en el nuevo CTIC «Uzquiano Burgos», conductor HEPRZ1 AS 12/20 kV 1x50 mm² con una longitud de 25 m.

– Traslado del CT n.º 170025210 «Uzquiano Burgos» existente sobre el apoyo n.º 1392 a un nuevo CTIC, compacto en envolvente prefabricada de superficie, relación de transformación 13,2 kV/B2, de 100 kVA de potencia.

– Desguace de 4 metros de conductor existente tipo LA-78 y del CT «Uzquiano Burgos» de 25 kVA.

Otorgar autorización administrativa de construcción de las instalaciones eléctricas citadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiendo que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.^a – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 2 de agosto, por el



que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 11 de mayo de 2022.

El jefe del servicio territorial,
Mariano Muñoz Fernández